ACUERDO NO. 012
(SEPTIEMBRE 29 DE 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE QUIPAMA – BOYACA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES DEL AÑO 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE QUÍPAMA BOYACA, en uso de sus facultades Legales y Constitucionales, especialmente las otorgadas por el Articulo 313 numeral 5 de la Constitución Política de Colombia; el Articulo 32 numeral 9 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, y en especial la Ley 819 de 2003 y 1483 de 2011, Estatuto orgánico de presupuesto Municipal, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 5 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia establece como atribuciones de los Concejos municipales, entre otras, la de dictar las normas orgánicas de presupuesto.

Que el artículo 315 numeral 5, señala como atribución de los alcaldes "Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio."

Que el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, dispone en su numeral 9:

"Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación."

Que la Ley 1483 de 2011 en su artículo 1º, señala:

"Artículo 1°. Vigencias futuras excepcionales para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las asambleas o concejos respectivos, a iniciativa del gobierno

local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos: a). Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos. b). El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5° de la Ley 819 de 2003. c). Se cuente con aprobación previa del Confis territorial o el órgano que haga sus veces. d). Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

Los montos por vigencia que se comprometan por parte de las entidades territoriales como vigencias futuras ordinarias y excepcionales, se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, teniendo en cuenta la inflexibilidad que se genera en la aprobación de los presupuestos de las vigencias afectadas con los gastos aprobados de manera anticipada.

El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma."

Que los recursos a comprometer como Vigencia Futura Excepcional están destinados a Cofinanciar el Proyecto: **"IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2025 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"**

Que el municipio de Quípama, como entidad territorial, tiene como competencia conferida por la Ley 715 de 2001, la señalada en el artículo 76, relacionada con garantizar el servicio de restaurantes escolares.

Que la ley 1176 de 2007 a partir de su artículo 16, desarrolla la Asignación Especial para Alimentación Escolar y establece que el Programa de Alimentación Escolar se financiará con recursos de diferentes fuentes, señalando que los Municipios deberán garantizar la continuidad de la cobertura.

Que la Ley 1551 de 2012 en su artículo 6 - numeral 20 señala que corresponde a los Municipios ejecutar el Programa de Alimentación Escolar con sus propios recursos y los provenientes del Departamento y la Nación.

Que el Decreto 1852 de 2015 en su artículo 2.3.10.4.3 establece como función de la Entidad Territorial en el numeral 1 "Apropiar y reservar los recursos necesarios y suficientes para la financiación o cofinanciación del PAE en su jurisdicción, y **adelantar los trámites para comprometer vigencias futuras cuando haya lugar".** (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Que la norma ibídem, en el numeral 10, señala como otra función a cargo de la Entidad territorial, respecto del PAE, la de ejecutar directa o indirectamente el PAE con sujeción a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional, para el efecto deberá entre otras cosas, a) Administrar y coordinar la ejecución de los recursos de las diferentes fuentes de financiación para el PAE, cuando haya cofinanciación, bajo el esquema de bolsa común. b) Adelantar los procesos de contratación a que haya lugar para ejecutar en forma oportuna el PAE, ordenar el gasto y el pago de los mismos. c) Garantizar la prestación del servicio de alimentación desde el primer día del calendario escolar y durante la respectiva vigencia.

Que mediante Resolución No. 29452 de 2017, el Ministerio de Educación, expidió los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE. En tal sentido, el numeral 3.4. del acto referido, dispone como función de las entidades territoriales no certificadas la de "b. Apropiar y reservar los recursos necesarios y suficientes para las financiación o cofinanciación del PAE en su jurisdicción y adelantar los trámites para comprometer vigencias futuras cuando haya lugar."

Que el Programa de Alimentación Escolar –PAE, es un proyecto de gasto público social, que hace parte del sector educación, en tal sentido el Concejo municipal de Quípama puede autorizar las vigencias futuras excepcionales para asumir los compromisos derivados de la financiación de tal programa, cumpliendo con lo normado en el literal a) del artículo 1° de la Ley 1483 de 2011.

FUENTE	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR
RECUROSO PROPIOS MUNICIPIO	"IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS	$ 135.483.159.60
GOBERNACION		$290.371.725,40

	FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2025 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"	
VALOR TOTAL DEL PROYECTO		**$425.854.885,00**

Cumplimiento Plan de Desarrollo

El Secretario de Planeación Certificó la Inclusión del Proyecto en el Plan de Desarrollo 2024 – 2027 en los siguientes Términos:

Que el Programa de Alimentación Escolar (PAE) está incluido en el Plan de Desarrollo "Quípama, La Fuerza que nos Unes 2024 – 2027" bajo los siguientes componentes:

Eje Estratégico 3:	Paz y Reconciliación – La Fuerza que nos Une en Bienestar Social
Sector 10:	EDUCACION
Programa 24:	La Fuerza que nos Une para una Educación con Calidad y para Todos.
Objetivo del Producto (OP-64):	Mantener el Servicio de alimentación Escolar
Producto:	Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar
Indicador:	Raciones contratadas

Que las vigencias futuras excepcionales presentadas por parte de la Administración municipal del municipio de Quípama, consultan las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Que el Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS, analizando estas contingencias previamente autorizó y aprobó al ejecutivo Municipal comprometer vigencias futuras excepcionales de la vigencia fiscal 2025, para financiar los proyectos anteriormente enunciados.

Que de acuerdo con lo estipulado en las Leyes 136 y 1551, y ley 1483 de 2011 es facultad del Honorable Concejo Municipal, a iniciativa del Ejecutivo Municipal, conceder las autorizaciones para comprometer vigencias futuras.

Por lo anteriormente expuesto, El Honorable Concejo Municipal,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde Municipal de Quípama - Boyacá, para que por el mecanismo de **vigencias futuras excepcionales** comprometa recursos de la vigencia fiscal 2025, con el fin garantizar la adecuada prestación y continuidad de los servicios y competencias a cargo del Municipio y contenidas en el Plan de Desarrollo Municipal, **"Quípama, La Fuerza que nos Unes 2024 – 2027"** para financiar el proyecto que se detalla a continuación:

FUENTE	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR
RECUROSO PROPIOS MUNICIPIO	"IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2025 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"	$ 135.483.159.60
GOBERNACION		$290.371.725,40
VALOR TOTAL DEL PROYECTO		**$425.854.885,00**

ARTÍCULO SEGUNDO: El monto autorizado para comprometer Vigencia futura excepcional es de **$135.483.159,60** correspondiente a la Cofinanciación o Aporte de Municipio de Quípama al Convenio a suscribir con la Gobernación de Boyacá.

ARTÍCULO TERCERO: La Administración Municipal del municipio de Quípama, incluirá en el presupuesto de la vigencia fiscal 2025, las apropiaciones requeridas para garantizar el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO: Envíese copia del presente Acuerdo a la Secretaría Jurídica de la Gobernación para lo de su competencia.

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

El presente Proyecto de Acuerdo fue aprobado por el Honorable Concejo Municipal de Quípama, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de Dos Mil Veinticuatro (2024).

EDGAR HERNAN MORON TRIANA
Presidente Concejo Municipal
Quípama – Boyacá

JULIETH PAOLA CARRILLO MACHETA
Secretaria General- Concejo Municipal
Quípama – Boyacá

CONSTANCIA DE PUBLICACION: hoy primero (01) de OCTUBRE, siendo las siete y media de la mañana (07:30 a.m.), se fijan los Acuerdos N° 011 y 012 del veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), en lugar público de la Alcaldía Municipal (cartelera), por el termino de cinco días hábiles.

EL SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO

SERGIO ALEJANDRO PACHON DUEÑAS

CONSTANCIA DE DESFIJACION: Se desfija hoy ocho (08) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), los Acuerdos N°. 011 y 012 de fecha veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), siendo las CINCO de la tarde (5:00 p.m.).

No siendo hábiles los días 05 y 06 de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

EL SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO

SERGIO ALEJANDRO PACHON DUEÑAS

Elaboró: Deisy Mayerly Ordoñez M DM | Revisó: Sergio Alejandro Pachón D | Aprobó: Félix Alejandro Gutiérrez V. | Ubicación: CARPETA ACUERDOS

RECIBIDO: El treinta (30) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), de la secretaria del Honorable Concejo Municipal de Quípama, radican los Acuerdos N°. 011 y 012 de dos mil veinticuatro (2024) y hoy primero (01) de octubre del año en curso, ingresan al Despacho del señor alcalde, para su sanción correspondiente.

EL SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO

SERGIO ALEJANDRO PACHON DUEÑAS.

EL ALCALDE DE QUIPAMA – BOYACA

SANCIONA

- **ACUERDO No. 011 DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS TRASLADOS DENTRO DEL PRESUPUESTO DE, GASTOS DEL MUNICIPIO DE QUÍPAMA BOYACÁ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024."**

- **ACUERDO N° 012 DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE QUÍPAMA – BOYACÁ PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES DEL AÑO 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

En constancia se firma hoy primero (01) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

FELIX ALEJANDRO GUTIERREZ VEGA
Alcalde Municipal

Elaboró: Deisy Mayerly Ordoñez M Revisó: Sergio Alejandro Pachón D Aprobó: Félix Alejandro Gutiérrez V Ubicación: CARPETA ACUERDOS

EL SUSCRITO PERSONERO MUNICIPAL DE QUIPAMA

HACE CONSTAR:

Que el Acuerdo N° 012 DE 2024, **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE QUIPAMA-BOYACÁ PARA COMPROMETER VIGENCIA FUTURAS EXCEPCIONALES DEL AÑO 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".** Se publicó en la cartelera de la Alcaldía ubicada en el tercer piso del Centro Administrativo Municipal CAM, desde el día martes primero (01) del mes de octubre del año 2024, a partir de las 7:30 a.m y se desfijo el día martes ocho (08) de octubre del presente año, a las 5:00 p.m.

La anterior, se expide hoy a los ocho (08) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), a solicitud del Secretario General de la Administración Municipal de Quípama (Boy).

Para constancia firma,

DAVID ALONSO SALINAS GONZALEZ.
Personero Municipal.